



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS
PRESIDENCIA

Bogotá D.C.; 18 de abril de 2023

ANEXO

Resolución No. PSDSJ No. 003 – 2023
REGLAS PARA REMISIÓN DE PROCESOS A SUBSALAS SDSJ:

Reglas iniciales:

1. Para enviar los expedientes activos a las Subsalas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - **REGLA No. 1:** En los casos de reciente reparto, es decir *cuando tengan menos de un año*, se debe remitir a la subsala el conocimiento del caso. Se remitirá sin el sometimiento del compareciente, pero con impulso procesal.
 - **REGLA No. 2:** En los *casos de más de un año* se deberá remitir a la subsala el conocimiento del caso, pero se debe remitir con el sometimiento, no necesariamente integral, pero si con las decisiones de fondo que se puedan adoptar para el momento, es decir, por lo menos habiendo hecho los requerimientos para la obtención de las piezas procesales o los expedientes de la jurisdicción ordinaria, régimen de condicionalidad, etc. Es decir, con el cumplimiento de las reglas de remisión general.
 - **REGLA No. 3.** Los despachos remitirán el listado de los casos sobre los cuales se ha rechazado el sometimiento (decisión ejecutoriada), con indicación del número y fecha de la resolución, número de expediente Legali y nombre del solicitante.

2. Se deben entregar los procesos digitalizados o venir con orden de digitalización y que tengan piezas procesales, con la decisión en la que se reitera la orden de impulso a la UIA o su correspondiente informe; lo anterior con una vigencia no mayor a tres meses.
3. Para enviar los expedientes a las Subsalas, deben estar con imposición de régimen de condicionalidad o Formato F1.
4. Haber informado del derecho del compareciente de designar su abogado defensor, o por lo menos con la orden para su designación por parte del SAAD Comparecientes.
5. Adelantar las gestiones relacionadas con la búsqueda de las víctimas del Subcaso, con la UIA y SE. En caso de que hayan ubicado, informar del derecho de designar su representación judicial o su asesoría y representación a través del SAAD víctimas.
6. Haberse ordenado la suscripción del acta de sometimiento, y en lo posible ello se haya realizado.
7. Los expedientes Legali, en lo posible, deben tener los datos para notificación o comunicación a los comparecientes, su apoderado, las víctimas reconocidas, su representación judicial y los demás intervinientes.